



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 850-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de diciembre del 2011.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

La aclaratoria de las resoluciones de Alcaldía N° 049-MPP 2011 y 557-2011 MPP que incorporación a la carrera administrativa de los servidores Jackeline Raquel Quiroga Sánchez y Jorge Luis Carbajal Rodríguez;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 049-MPP 2011 de fecha 28 de enero 2011 se reconoce la incorporación a la carrera administrativa de la servidora permanente **JACKELINE RAQUEL QUIROGA SÁNCHEZ**, a partir del 1° de Febrero del 2011 con los deberes y derechos que la Ley le confiere, asignándole el cargo de **SECRETARIA II** de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, con clasificación ES1, Código ES105071, grupo ocupacional Técnico nivel ST-1, categoría remunerativa F.

Del mismo modo mediante Resolución de Alcaldía N° 557-MPP 2011 de fecha 16 de agosto 2011 se reconoce la incorporación a la carrera administrativa del servidor permanente **JORGE LUIS CARBAJAL RODRIGUEZ**, a partir del 1° de Agosto del 2011 con los deberes y derechos que la Ley le confiere, asignándole el cargo de **Director de la Casa Raimondi** de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, con clasificación EJ3, Código EJ304863, grupo ocupacional Técnico nivel ST-1, categoría remunerativa F.

Que, las resoluciones invocadas tuvieron como motivación legal al art. 15° del D. Leg. 276, que establece que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos, pudiendo ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Asimismo se motivó con los art. 7° y 39° del Reglamento aprobado por D.S. 005-90 PCM.

No obstante se debe precisar que la incorporación de los referidos servidores se habilitó en virtud de la 52° disposición complementaria de la Ley 29456 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, modificada por el art. 1° del Decreto de Urgencia N° 113-2009, que autoriza progresivamente el nombramiento de personal en las entidades del sector público que a la entrada en vigencia de la referida Ley cuenten con más de tres años de servicios consecutivos, ocupen plazas presupuestadas vacantes bajo la modalidad de servicios personales y reúnan los requisitos establecidos en las leyes de carrera correspondientes (D. Leg. 276 y D.S. N° 005-90 PCM) y que se adecúen a la evaluación establecida en el D. S. N° 111-2010 PCM.

En ese marco, con expediente N° 065 de fecha 05 de enero 2011, el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de la MPP solicita el nombramiento progresivo del personal en virtud de las normas invocadas.

Mediante Ley 29753 publicada en diario oficial el Peruano el 14 de julio 2011, se autoriza la conclusión del proceso de nombramiento del personal contratado del sector público y precisa los alcances de los lineamientos establecidos en el D.S. N° 111-2010 PCM que aprueba los lineamientos de los nombramientos.

La Ley 29753 en su art. 1° indica que el proceso de nombramiento debe concluir el 31 de diciembre 2011, por lo que es preciso complementar la motivación de las resoluciones de



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Alcaldía N° 049-MPP 2011 y 557-2011 MPP;

Que, el artículo 20° inc. 17°, 28° y 13° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera (...)

Estando a lo prescrito en el Art. 12° literal d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada por D. Leg. 276; los Arts. 28° y siguientes de su Reglamento aprobado por D. S. 005-90 PCM., el D.S. 017-96 PCM, Ley 29626 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, Ley 29753, D.S. N° 111-2010 PCM, y a lo establecido en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: ACLARAR que la incorporación a la carrera administrativa de los servidores **JACKELINE RAQUEL QUIROGA SÁNCHEZ y JORGE LUIS CARBAJAL RODRÍGUEZ**, producida mediante resoluciones de Alcaldía N° 049-MPP 2011 y 557-2011 MPP, se efectuó en el marco de la Ley 29753 publicada en diario oficial el Peruano el 14 de julio 2011, que autoriza la conclusión del proceso de nombramiento del personal contratado del sector público y precisa los alcances de los lineamientos establecidos en el D.S. N° 111-2010 PCM que aprueba los lineamientos de los nombramientos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
Personal
Interesados
Tesorería
Presupuesto
Archivo